



Quarenta maravedis,

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA Y SEETE.

movente ante de cumplir el sereno. Por
 esta calidad o mande que luego vista esta mi
 carta sin aguardar otros mandamientos ni pro
 ceder para ello otra diligencia alguna: haviendo
 jurado en mi Consejo como se acostumbra le rein
 bay por mi Alcalde mayor de esta referida villa
 y subienda, y le dexay usar libram. en officio
 y executar mi Justicia por si y por oficiales y
 libran, y determinar los Pleitos, y causas civiles
 y criminales que en esta expresada villa corren
 pendientes, y occurrieren todo el tiempo q. tubie
 re uso officio. Mando tambien a vos el citado
 Consejo de la nominada villa de Marañon q.
 de lo propio y subienda della sey en cada un
 año de Salario al mencionado q. Diego de
 uno Reyes, vijenta y dos ducados de vellon, que para
 cobrarlos le doy entera poder, y facultad. Y para
 q. segun va referido pueda ejercer el empleo
 de mi Alcalde mayor de dicha villa, subienda, o.
 confirmariy con el, y le dexay el favor, y ayuda
 que hubiere menester con veynta y tres personas, y
 gente sin que en ello le pongais, ni consintay
 poner embarazo, ni contradiccion alguna, que no
 ponga perjuicio ni le por Revivido ante officio, y le
 doy poder para ejercer el cargo que son vosotro
 o alguno del no sea admitido, no obstante que
 lo quisier deservir, vng, y costumbres que
 corren de los enq. Mando asimismo q. al
 tiempo que le recibay ante officio tomay del
Firmas

